



IV-95-27

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 95- 9896 -DAJ.T.2137

Quito, 19 de diciembre de 1995

Señor Doctor
Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



SECRETARIA

RECEPCION DE
DOCUMENTACION

20 DIC 1995

HORA

[Firma]

05170

FIRMA

Nº TRAMITE

Señor Presidente:

Contesto su oficio No. 1140-PCN-95 de 12 de diciembre de 1995, con el cual se digna remitir el proyecto de "Ley Reformativa al Decreto Supremo No. 2790".

Con la mencionada ley se entregan recursos de carácter público a favor de la Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador.

El Art. 72 de la Carta Política dispone expresamente que el Presupuesto contendrá todos los ingresos y egresos del Estado.

Esto significa que cumplido el propósito de la construcción del edificio de los servidores públicos, para lo cual fue expedido el Decreto Supremo No. 2790 publicado en el Registro Oficial No. 650 de 20 de diciembre de 1985, los recursos económicos provenientes de las sanciones disciplinarias de los servidores públicos, deben revertirse al Presupuesto del Estado.

La subvención que crea la ley que es objeto de análisis, por otra parte, sienta precedentes para que otras organizaciones gremiales, soliciten similar o igual tratamiento.

Por los motivos expuestos, y para evitar preasignación de recursos y quebrantamiento de normas constitucionales, en ejercicio de la atribución que me confieren los Arts. 69 y 70 de la Constitución Política de la República, **OBJETO TOTALMENTE** la ley recibida, y para los fines consiguientes le devuelvo el auténtico de la misma.

Reitérole en esta ocasión el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma]
Sr. A. Durán Ballén C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de diciembre de 1965, publicado en el Registro Oficial No. 650 del mismo mes y año, la Junta Militar de Gobierno, emitió el Decreto No. 2790, con el fin de fortalecer el espíritu de grupo del sector de servidores públicos;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11019 de 1 de abril de 1966, se halla constituida la Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador, con personería jurídica, entidad de derecho privado, autónoma, con finalidad social y defensa clasista; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL DECRETO SUPREMO No. 2790

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

"Créase en el Banco Central del Ecuador la Cuenta Especial denominada: "FONDOS DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ECUADOR", de cuyo manejo y responsabilidad se encargará esta entidad nacional que agrupa en su seno a los servidores".

Art. 2.- Agréguese en el artículo 2, literal d), lo siguiente: "se exceptúan de esta disposición a las universidades y escuelas politécnicas".

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, los titulares financieros o quienes hagan sus veces, depositarán mensualmente en forma obligatoria en la Cuenta Corriente del Banco Central, los valores provenientes de los conceptos indicados. La Contraloría General del Estado, vigilará el cumplimiento estricto de la presente Ley, pudiendo adoptarse las correspondientes sanciones por el incumplimiento a este artículo."

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

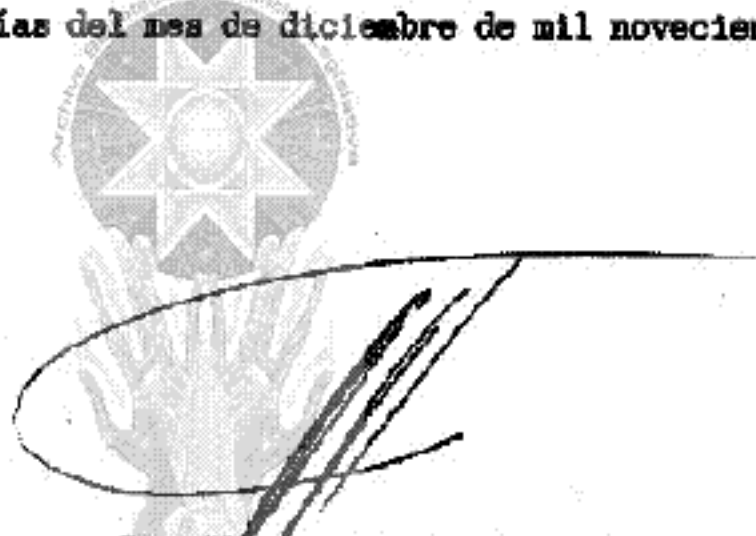
Art. 4.- Agréguese al artículo 4, lo siguiente:

"Los fondos provenientes de las multas y que constan en el artículo 2 del mencionado Decreto, constituyen rentas patrimoniales de la Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador y cuyo manejo serán fiscalizados de conformidad a lo que establece su propio Estatuto y la Contraloría General del Estado."

Art. 5.- Derógase el artículo 6 del Decreto No. 2790 de 20 de diciembre de 1965.

Art. 6.- La presente Ley Reformativa entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



Dr. FABIAN ALARCON RIVERA
Presidente del Congreso Nacional



Ldo. J. FABRIZIO BRITO MORAN
Secretario General

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
OBJETASE TOTALMENTE



SIXTO A. DURAN BALLEEN C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA